



Resolución de Superintendencia

Nº 154 -2014/SUCAMEC

Lima, 15 JUL. 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por la PNP Juana Luz Fernández Meléndez, representada por Yoshio Ferdy Tanabe Ramírez respecto del expediente con Registro N° 607607 del 27 de agosto de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. La Sub Oficial de la PNP Juana Luz Fernández Meléndez presentó su solicitud para la obtención de la Autorización de Venta de Arma de Fuego de un arma de tipo Pistola, marca GIRSAN, Cal. 380, Serie N° T636812Y00114, mediante el expediente con registro N° 607607 de fecha 27 de agosto de 2013.
4. Mediante solicitud registrada con el N° 200966 de fecha 14 de enero de 2014, la administrada, representada por Yoshio Ferdy Tanabe Ramírez presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente N° 607607 del 24 de agosto de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe N° 22-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de mayo de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que el 12 de febrero de 2014 se expidió la Autorización de Venta respecto del arma de fuego tipo Pistola, marca GIRSAN, Cal. 380, Serie N° T636812Y00114.
6. A pesar de haber sido expedida dicha autorización, no se cumplió con el plazo para su expedición, contemplado en el procedimiento de Autorización de Venta de arma de fuego del TUPA – SUCAMEC, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que



los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actuación o servicio. En el presente caso la administrada tuvo que interponer la queja por defecto de trámite el 14 de enero de 2014, antes de que se le expida la licencia solicitada.

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 607607 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la Sub Oficial de la PNP Juana Luz Fernández Meléndez, representada por Yoshio Ferdy Tanabe Ramírez con el Registro N° 200966 de fecha 14 de enero de 2014.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC